



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 10/2018  
COLCAPIRHUA, 20 DE AGOSTO DE 2018  
MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La solicitud realizada por el Encargado de Tráfico, Vialidad y Telecomunicaciones de fecha 03 de agosto de 2018, para suprimir o rectificar el inc. c) del numeral 6 del Art. 34 del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 003/2017 de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento a la Ley Municipal N° 120 de 02 de febrero de 2017 y que por LAPSUS CALAMIS (error involuntario) se redactó lo siguiente **en el Art. 34 numeral 6 (RADIO TAXI) inc. c) "Esta modalidad de Servicio, para su legal funcionamiento deberá estar reglamentado por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza y/o disposición legal correspondiente."** el referido inciso del Reglamento debe ser suprimido.

Que, la Comunicación Interna G.A.M.C./S.M.A.F./T.V.T.-028/2018, de fecha 06 de julio de 2018, suscrita por el Encargado de Tráfico, Vialidad y Telecomunicaciones Dr. Ricardo V. Gomez Siles, pone en consideración el Acta de fecha 06 de julio de 2018 de la reunión del Comité de Transporte y Vialidad de Política Municipal, en donde se procedió a la observación del Art. 34 numeral 6 (RADIO TAXI) Inc. c) del "Reglamento Municipal para el servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga del Municipio de Colcapirhua", por lo que solicita que por Asesoría Legal se proceda a la enmienda o lo que corresponda para su correcta rectificación.

Que, el CITE: G.A.M.C./S.M.A.F./T.V.T.-033/2018, de fecha 03 de agosto de 2018, suscrita por el Encargado de Tráfico, Vialidad y Telecomunicaciones a cargo del Dr. Ricardo V. Gomez Siles, el suscrito encargado de Tráfico y Vialidad reitera y considera que el Art. 34 numeral 6 (RADIO TAXI) Inc. c) es un Lapsus Calamis (Error involuntario) y el mismo no tiene incidencia en el fondo del Reglamento referido por lo que sugiere y recomienda que sea suprimido el inciso observado salvo su mejor parecer, siendo la Dirección de Asesoría Legal la instancia competente.

Que, el INFORME LEGAL N° A.L. 141/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, en las recomendaciones señala que: del análisis legal precedentemente señalado y la solicitud del Encargado de Tráfico Vialidad y Telecomunicaciones y el Acta de la reunión de fecha 06 de julio del presente, proponen que el Inc. c) del Art. 34 numeral 6 del señalado Reglamento debe ser suprimido o modificado, se concluye que dicha solicitud, no contraviene disposiciones legales vigentes; por lo que se recomienda a su Autoridad y al gabinete municipal conformado por los Secretarios Municipales, aprueben mediante Decreto Municipal la mencionada modificación; a cuyo efecto remito el proyecto de Decreto Municipal, para su consideración, aprobación y posterior publicación.

**CONSIDERANDO II:**

El Art. 272 de la Constitución Política de Estado, señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2013 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 núm.4 indica que: "El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales."

Que, La Ley 2341 de Procedimientos Administrativos, establece en el Artículo 31°, la facultad que tiene la administración pública de corregir errores, es decir: "(Correcciones de Errores).- Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 con respecto a la (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) señala que: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.


## DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.-** MODIFICAR el inc. c) del numeral 6 del Art. 34 del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", quedando el texto de la siguiente forma: "Esta modalidad de servicio para su legal funcionamiento deberá contar con la Ley Municipal correspondiente emitida por el Concejo Municipal".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Arq. Juan Carlos Frijillo López  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
Lic. Fredy Julio Vega Galarza  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Dr. Darío Saavedra Nuñez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT  
INSTITUCIONAL Y DES SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

